



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2021 00948-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	PEDRO LUIS PAREJA RESTREPO
SOLICITANTE	MARIA LIGIA PAREJA DE HIGUITA Y OTROS
DECISION	INADMITE DEMANDA

Se inadmite esta demanda para que en el término de cinco (05) días, la parte actora cumpla los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso.

- 1- Indicará domicilio de las interesadas (Art. 488 C.G.P. # 1).
- 2- Dirigir la demanda ante el juez de la competencia.
- 3- Se aportará poder dirigiéndolo ante el juez de la competencia.
- 4- Adjuntará avalúo catastral del bien relicto.
- 5- Allegará certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con M.I. 001-599108 expedido con una antelación no superior a un mes.
- 6- Excluirá del pasivo de la sucesión los gastos del proceso, atendiendo que no es un pasivo del causante.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ecc057744a30359bfe5ca6951a811f57d7a09c72a40876ca4299e161cff0e781

Documento generado en 13/09/2021 09:38:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>